JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO
*RAD. No.: 111001310300**2023-00418-00***

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal declarativo de mayor cuantía que promueve **HECTOR HELI TORRES CHAVEZ** contra **AMPLIAS SAS.**

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación y lo previsto en lo normado en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4.- PREVIO a resolver acerca de la cautela deprecada de inscripción de la demanda sobre el bien indicado en el libelo y con base en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante debe allegar caución por la suma de $ 45.000. 000.oo Mcte[1].

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado ORLANDO CABRA ALVAREZ como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **25** , hoy **26 de febrero de2024**

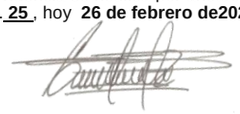

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

[1]Suma que corresponde al 20% del valor de las pretensiones según la estimación efectuada en el libelo de la demanda inicial.